



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 06 -2016-GM/MDPP

Puente Piedra, 27 de enero de 2016

VISTO:

El Informe N°002-2016-CEPO-MDPP remitido en el día por el Presidente del Comité Especial Permanente, Señor. Freddy Ramos García, a través del cual solicita la Aprobación de Bases Administrativas del Proceso **"ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 036-2015-CEPO-MDPP – SEGUNDA CONVOCATORIA** para la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS CON UNA LOSA DEPORTIVA EN EL COMITÉ VECINAL MZ. I PUEBLO JOVEN LADERAS DE CHILLON I EXPLANADA ALFONSO BARRANTES LINGAN, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA – LIMA, SNIP N° 315841"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicado de la Presidencia del Organismo Supervisor de las Contrataciones del estado, de fecha enero 2016 en su numeral 3 señala que: "Los Proceso de selección convocados en el marco del Decreto Legislativo N° 1017 continuarán su trámite con dicha normativa hasta la conclusión, incluidos aquellos que se iniciaron con dicha norma y se declaren desiertos";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF respectivamente;

Que, al respecto, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, que establece las normas básicas que contienen los lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, dentro de criterios de racionalidad y transparencia, en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, disponiéndose en su artículo 12 que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos, su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, el cuarto párrafo del artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, señala que el Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la Convocatoria del Proceso;

Que, asimismo, el Artículo 35 del citado Reglamento, señala que las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función; la aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda;

Que, por su parte el artículo 26 de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia y eficacia, entre otros, y por los contenidos en la Ley 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la citada Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP-ALC, de fecha 17 de marzo de 2015, corresponde a la Gerencia Municipal en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Alcalde, la de aprobación de las Bases Administrativas de los procesos de selección que realice la Institución Edil;

Que, se observa de autos, que mediante Resolución Gerencial N°005-2016-GAF-MDPP, de fecha 25 de enero de 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas en ejercicio de sus atribuciones, aprueba el Expediente de Contratación para la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS CON UNA LOSA**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 06 -2016-GM/MDPP

PAGINA 02

DEPORTIVA EN EL COMITÉ VECINAL MZ. I PUEBLO JOVEN LADERAS DE CHILLON I EXPLANADA ALFONSO BARRANTES LINGAN, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA – LIMA, SNIP N° 315841", que cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva, según lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorándum N°784-2015-GPP/MDPP;

Con fecha 25 de noviembre de 2015, se convocó el proceso denominado Adjudicación de Menor Cuantía N° 036-2015-CEPO-MDPP., Primera Convocatoria para la ejecución de la Obra **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS CON UNA LOSA DEPORTIVA EN EL COMITÉ VECINAL MZ. I PUEBLO JOVEN LADERAS DE CHILLON I EXPLANADA ALFONSO BARRANTES LINGAN, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA – LIMA, SNIP N° 315841**;

Con fecha 30 de noviembre de 2015, se registra en el presente proceso de forma electrónica la EMP DE MAQ PESADA SANTA CATALINA SCRLTDA con RUC: 20254802361;

Con fecha 29 de diciembre de 2015, se registra en el presente proceso de forma electrónica la empresa INVERSIONES CORVER SAC con RUC: 20491989140;

Con fecha 31 de diciembre de 2015, se cierra el registro de participantes de forma electrónica quedando como única propuesta presentada por el CONSORCIO BARRANTES conformado por la empresa INVERSIONES CORVER SAC con Ruc: 20491989140, y la empresa LATINA DE CONSTRUCCIONES S.A.C., con RUC: 20506280789;

Asimismo, el comité especial permanente de Obras después de haber revisado la propuesta técnica presentada por el CONSORCIO BARRANTES conformado por la empresa INVERSIONES CORVER SAC con RUC: 20491989140, y la empresa LATINA DE CONSTRUCCIONES S.A.C., con RUC: 20506280789 se puede verificar que NO cumple con los Requerimientos Técnicos Mínimo, según lo establecido en el Capítulo III, numeral 4.1, (Residente de Obra) solicitadas en las Bases del referido proceso de selección y en mérito al Art.61 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Requisitos para la Admisión de Propuestas se declara No Admitido

Que, con fecha 08 de enero de 2016, el Comité Especial Permanente encargado de llevar el proceso denominado **Adjudicación de Menor Cuantía N° 036-2015-CEPO-MDPP**, cuyo objeto es la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS CON UNA LOSA DEPORTIVA EN EL COMITÉ VECINAL MZ. I PUEBLO JOVEN LADERAS DE CHILLON I EXPLANADA ALFONSO BARRANTES LINGAN, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA – LIMA, SNIP N° 315841"**, acuerda por unanimidad publicar el ACTA DECLARATORIA DE DESIERTO, respectiva en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE)

Que, mediante Informe N° 001-2016-CEPO/MDPP, de fecha 08 de enero de 2016, el presidente del Comité Especial Permanente de Obras remite el expediente de contratación a la Gerencia de Inversiones Públicas para adoptar las medidas correctivas antes de su nueva convocatoria, teniendo en cuenta que los Requerimientos Técnicos Mínimos se ajusten a la realidad y así, poder tener una libre concurrencia de postores de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad;

Que, mediante Memorándum N° 091-2016-GIP/MDPP., de fecha 18 de enero de 2016 la Gerencia de Inversiones Públicas, adjunta los Términos de Referencia para su nueva convocatoria de la obra **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS CON UNA LOSA DEPORTIVA EN EL COMITÉ VECINAL MZ. I PUEBLO JOVEN LADERAS DE CHILLON I EXPLANADA ALFONSO BARRANTES LINGAN, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA – LIMA, SNIP N° 315841**

Que, en esa dirección, con la finalidad de continuar con el proceso, a través del Informe N° 002-2016-CEPO-MDPP, el Comité Especial Permanente, a través de su Presidente el Sr. Freddy Ramos García, remite para su aprobación las Bases Administrativas del Proceso de Selección **"ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 036-2015-CEPO-MDPP – SEGUNDA CONVOCATORIA"** cuyo objeto es para la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS CON UNA LOSA DEPORTIVA EN EL COMITÉ VECINAL MZ. I PUEBLO JOVEN LADERAS DE CHILLON I EXPLANADA ALFONSO BARRANTES LINGAN, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA – LIMA, SNIP N° 315841"**, la misma que han sido debidamente suscritas por los miembros de dicho Comité Especial Permanente, conformado según Resolución de Gerencia Municipal N°107-2015-GM-MDPP, de fecha 16 de julio de 2015;

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales; en ejercicio de las atribuciones conferidas según Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP-ALC, de fecha 17 de marzo de 2015, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y normas de Contrataciones del Estado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 06 -2016-GM/MDPP

PAGINA 03

SE RESUELVE:



Artículo Primero.-Aprobar las Bases Administrativas del Proceso de Selección de "ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 036-2015-CEPO-MDPP – SEGUNDA CONVOCATORIA", para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS CON UNA LOSA DEPORTIVA EN EL COMITÉ VECINAL MZ. I PUEBLO JOVEN LADERAS DE CHILLON I EXPLANADA ALFONSO BARRANTES LINGAN, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA – LIMA, SNIP N° 315841", cuyo valor referencial asciende a S/.108,887.43 (Ciento Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Siete Con 43/100 Soles).

Artículo Segundo.- Remitir las Bases aprobadas por la presente Resolución, así como toda la documentación que la sustenta, al Comité Especial Permanente, presidido por el Señor. Freddy Ramos García, a efectos que se proceda con la convocatoria y desarrollo del proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF respectivamente.



Artículo Tercero.-Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA MUNICIPAL

ANGEL GUSTAVO SANTA MARIA PEREZ
GERENTE MUNICIPAL

